

CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

P R E S E N T E

Los suscritos, OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR, ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN, FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR, FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS, JUAN PATIÑO CRUZ, PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA, BELÉN ROSALES PUENTE, LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e), 93 y demás relativos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los periodos de entrega recepción de los poderes municipales, lamentablemente resulta muy común que **las nuevas administraciones tengan que lidiar con irregularidades administrativas y económicas originadas por un indebido ejercicio público de sus antecesores**, tal

Esta página forma parte integral del proyecto del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, de la iniciativa de punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a los 43 ayuntamientos a cumplir con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas.

situación acontece principalmente en los municipios de mayor ejercicio presupuestal, como: Cd. Victoria, Nuevo Laredo, Tampico, Reynosa y Matamoros, y muestra de ello es la amplia deuda pública que ostentan, la cual no coincide con la ejecución de planes de desarrollo a que se comprometieron con la ciudadanía.

Al respecto, **los tamaulipecos demandan y merecen mayor responsabilidad por parte de los servidores públicos que tienen a su cargo el análisis y revisión de las cuentas públicas del Estado**, además del ejercicio transparente para evitar la corrupción y combatir la impunidad de quienes hacen mal uso de los bienes y recursos que les fueron conferidos con motivo de su encargo.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental del Congreso del Estado, que tiene por objeto revisar la cuenta pública de las entidades sujetas de fiscalización, así como de las instituciones u oficinas que manejen recursos económicos o valores de las mismas.

El artículo 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, establece: *“Si de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio de las entidades sujetas de fiscalización, se señalarán en el informe de resultados a la Comisión. Esta a su vez, lo*

Esta página forma parte integral del proyecto del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, de la iniciativa de punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a los 43 ayuntamientos a cumplir con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas.

reflejará en el dictamen respectivo que se presente a la consideración del Pleno del Congreso”.

Ahora bien, el artículo 26 de la Ley en mención, establece que, a más tardar el treinta de noviembre, la Auditoría presentará a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, los informes de resultados de las cuentas públicas, conforme al Programa Anual de Auditoría, aspecto que a la fecha ya se cumplió, teniendo éste Congreso, para concluir la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe de resultados que emita la Auditoría, sin demérito de que el trámite de observaciones, recomendaciones o acciones promovidas por la Auditoría, seguirá su curso.

En el mismo tenor, **el Auditor**, una vez rendidos los informes de resultados a la Comisión, y con independencia de las actuaciones, promociones y procedimientos iniciados referidos en el párrafo anterior, **enviará a las entidades sujetas de fiscalización**, a más tardar a los diez días hábiles posteriores de su entrega al Congreso, **tanto el informe de resultados como las recomendaciones correspondientes**.

Las entidades sujetas de fiscalización, dentro de un plazo no mayor a treinta días hábiles, **presentarán la información necesaria y realizarán**

Esta página forma parte integral del proyecto del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, de la iniciativa de punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a los 43 ayuntamientos a cumplir con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas.

las consideraciones que estimen pertinentes, comunicándoles que en caso de que no lo hagan se harán acreedores a las sanciones, además de promover las acciones legales que correspondan.

Es aquí, **en esta parte del proceso de fiscalización** donde se realiza la importancia de que los entes sujetos a la misma, en este caso, **las administraciones actuales de reciente entrada en funciones**, para que den cumplimiento a los requerimientos que realice la Auditoría, pero también **hagan del conocimiento de la Auditoría Superior de las anomalías o irregularidades por parte de sus antecesores, esto se tiene que hacer sin miedo, sin temor de ninguna especie; he aquí un llamado a las 43 alcaldías del estado; es tiempo ya de romper con ese círculo vicioso de la corrupción y del enriquecimiento ilícito inexplicable que caracteriza a la mayoría de los presidentes municipales salientes. Es tiempo de ser denunciados.**

Si esto no se hace, nosotros como Poder Legislativo del Estado no podemos actuar y evidenciar las consecuencias; hagamos historia llamando a cuentas a funcionarios; sin importar ideologías o partidos políticos, que hoy se dan una gran vida, mientras que el pueblo sigue pagando sus corruptelas.

Hagamos historia llamando a cuentas a funcionarios de los municipios más importantes de Tamaulipas (cito aquí a Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros).

Sólo así, los tamaulipecos sabrán entender que la justicia es y debe ser aplicada para todos. Necesitamos pruebas de las que se hayan percatado y que obren en forma documental, mismas que permitirán conformar el informe de resultados a la brevedad posible y así estar en posibilidades de determinar la existencia de las respectivas responsabilidades.

Esta página forma parte integral del proyecto del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, de la iniciativa de punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a los 43 ayuntamientos a cumplir con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas.

Compañeras y Compañeros Diputados.

En nuestra entidad, la historia nos habla de casos de malas administraciones que han ocasionado al erario público pérdidas y daños, irreversibles, esto por la falta de atención oportuna y objetiva; pues cabe mencionar que, el análisis y la revisión objetiva de la situación de un gobierno municipal **difícilmente proviene de la propia administración que incurre en las arbitrariedades,** por lo que la vigilancia y la solicitud oportuna de la rendición de cuentas en nuestra calidad de diputados a los ex servidores públicos de los Ayuntamientos que recientemente concluyeron su encargo es y será esencial para dar respuesta a la demanda ciudadana ya que es lo que esperan de nuestra labor, pues de lo contrario, esta Sexagésima Segunda Legislatura pasará a ser señalada como aval de irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Representación Popular, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.-LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE EN BASE A LO

Esta página forma parte integral del proyecto del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, de la iniciativa de punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a los 43 ayuntamientos a cumplir con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas.

ESTABLECIDO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO, SIN DEMORA ALGUNA PONGA A DISPOSICIÓN LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LES SEA REQUERIDA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y A SU VEZ HAGAN DEL CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO FISCALIZADOR LAS ANOMALÍAS O IRREGULARIDADES POR PARTE DE SUS ANTECESORES, QUE SE HAYAN PERCATADO Y QUE OBRE EN FORMA DOCUMENTAL, QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, PERMITAN CONFORMAR EL INFORME DE RESULTADOS .

ARTICULO TRANSITORIO:

ÚNICO; El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su expedición y se comunicará a los 43 Ayuntamientos del Estado para los efectos conducentes.

ATENTAMENTE
“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”

ES CUANTO
DIP. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

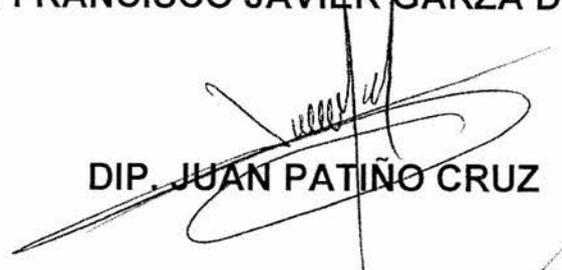
DIP. ALVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRON

DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR

Esta página forma parte integral del proyecto del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, de la iniciativa de punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a los 43 ayuntamientos a cumplir con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas.

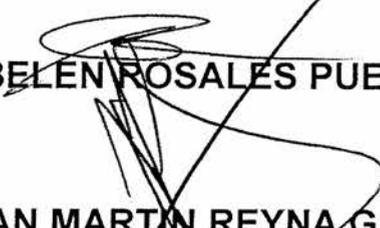


DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS



DIP. JUAN PATIÑO CRUZ

DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ



DIP. BELEN ROSALES PUENTE

DIP. JUAN MARTIN REYNA GARCIA



DIP. LAURA TERESA ZARATE QUEZADA



DIP. JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA

H. Congreso del Estado.

Cd. Victoria, Tamaulipas, 4 de Diciembre de 2013

Esta página forma parte integral del proyecto del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, de la iniciativa de punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a los 43 ayuntamientos a cumplir con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas.